ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Murillo, diciembre 7 de 2024.

Doctora
MARIA CAMILA SANCHEZ VELASQUEZ
Alcaldesa Municipal
Alcaldía Municipal de Murillo
Ciudad.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numerales 7 y 12, y lo señalado en el Decreto 1082 del 2015 reglamentario de la Ley 1150 del 2007, EL Municipio de Murillo procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Convenio Solidario para "**AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACIÓN DE PAPICULTORES DEL RUIZ DEL MUNICIPIO DE MURILLO PARA REALIZAR EL MERCADO CAMPESINO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y ASÍ DAR CUMPLIMENTO A EL PROGRAMA No 1: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL PLAN DE DESARROLLO MURILLO SOMOS TODOS SÚMATE A LA TRANSFORMACIÓN**"

Modalidad de selección sugerida: Convenio Solidario.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El municipio de Murillo, ubicado en una región rural, enfrenta una serie de desafíos que afectan el desarrollo económico de sus productores locales, uno de los problemas más persistentes es la dependencia de los intermediarios en las cadenas de comercialización de productos agrícolas, artesanales y otros bienes locales, esta dependencia no solo aumenta los costos de los productos, sino que también limita el acceso directo de los productores a los consumidores finales. La ausencia de canales de comercialización eficientes y directos genera una desventaja económica tanto para los productores como para los consumidores, quienes deben pagar precios más elevados por productos que, en muchas ocasiones, podrían ofrecerse a un costo más justo si se establecieran circuitos cortos de comercialización. En este sentido, los circuitos cortos de comercialización se presentan como una solución viable y urgente. Estos circuitos permiten que los productores vendan sus productos directamente a los consumidores, sin la intervención de Múltiples intermediarios, lo cual tiene como resultado una reducción en los costos y precios de los productos, mejora la rentabilidad de los productores, y facilita el acceso de los consumidores a productos frescos y de calidad a precios justos. La necesidad de realizar un convenio con una

asociación radica de siguiente manera: Fortalecimiento de la capacidad organizativa de los productores: Las asociaciones son fundamentales para organizar a los productores locales, ayudarán a estructurar sus ofertas y facilitar la logística necesaria para la realización de mercados campesinos, ferias comerciales y otros espacios de exposición. La colaboración con una asociación garantizaría la capacitación y el apoyo técnico para los productores, lo que fortalecería sus capacidades comerciales y organizativas..

2. CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO

CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CON EL PLAN DE DESAROLLO	El proyecto se encuentra acorde con el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal "Murillo somos todos, súmate a la transformación 2024-2027" **Línea estratégica**: Murillo se suma a la transformación productiva y acción climática. **Sector**: Agricultura y desarrollo rural **Programa:** Inclusión productiva de pequeños productores rurales. **Proyecto**: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. **Código Bpin**: 2024734610003 **Meta**: Pequeños productores apoyados

3. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

El objeto a contratar es "**AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACIÓN DE PAPICULTORES DEL RUIZ DEL MUNICIPIO DE MURILLO PARA REALIZAR EL MERCADO CAMPESINO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y ASÍ DAR CUMPLIMENTO A EL PROGRAMA No 1: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL PLAN DE DESARROLLO MURILLO SOMOS TODOS SÚMATE A LA TRANSFORMACIÓN**"

Para cumplir el objeto se requiere de suministro de materiales, instalación y mano de obra que permita el óptimo desarrollo del mercado campesino en el municipio de murillo.

	REPUBLICA DE COLOMBIA **MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA**	
ESTUDIOS PREVIOS	**VERSION: 01**	
	FECHA DE APROBACION: Enero de 2024	

PRESUPUESTO CONVENIO MERCADO CAMPESINO, MURILLO				
Descripción	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Personal de apoyo logístico	2	2	60.000,00	240.000,00
Alquiler de Sonido	1	2	100.000,00	200.000,00
Elaboración de Imagen del mercado campesino	1	1	400.000,00	400.000,00
Alquiler de carpas(transporte e instalación)	1	1	1.610.000,00	1.610.000,00
Alimentación Participantes	2	20	40.000,00	1.600.000,00
Delantal tipo chef	1	20	25.000,00	500.000,00
Gorra de seis paneles visera doblada, Sesgo de algodón que recubren costuras.	1	20	20.000,00	400.000,00
Alquiler de sillas rimax	1	50	3.000,00	150.000,00
Alquiler de mesas rimax	1	50	3.000,00	150.000,00
Total				5.250.000,00

VALOR: se estima el valor de la intervención es de $ 6.825.000, valor que cubre la mano de obra necesaria y materiales para llevar a cabo la óptima realización del mercado campesino.

- Aporte del municipio, la suma de $ 5.250.000, para la adquisición de los materiales necesarios y mano de obra que permita la realización del mercado campesino durante los días 14 y 15 de diciembre del año en curso.
- Aporte de la asociación, la suma de $ 1.575.000, para los souvenirs tipo ancheta que se debe entregar a cada uno de los integrantes del mercado campesino.

FORMA DE PAGO: Se realizara un solo pago por la totalidad del convenio a la firma del mismo y para la liquidación del convenio deberá ser legalizado ante la supervisión con informes y facturas correspondientes, con registro fotográfico (durante la realización del mercado) y aprobación por parte del supervisor.

Obligaciones generales del Cooperante:

- Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio.
- El Cooperante se obliga a aportar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
- De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga desde la celebración del convenio y durante toda su vigencia a efectuar los pagos a que haya lugar al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Rendir informe técnico, económico y administrativo al municipio sobre la ejecución del Convenio, acompañado de los soportes correspondientes por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
- Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
- Será por cuenta del Cooperante el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los sub-convenios necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Murillo.
- Mantener indemne al municipio de Murillo, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Entidad Territorial, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Entidad Territorial, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del convenio.
- Devolver los dineros que no se ejecuten o se ejecuten en objeto distinto al de este convenio
- Suscribir el acta de inicio del convenio en el término establecido
- Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución avalado por el interventor del mismo.
- Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL Cooperante se obliga especialmente a: realizar la roceria, bacheo manual, remocion de derrumbes menores, limpieza de obras de drenaje superficial, y las demas actividades que le sean indicadas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Es conveniente precisar, que el presente proceso de selección se encuentra en el marco de la ley 489 de 1998 y del estatuto contractual colombiano y demás normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; motivo por el cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Con la expedición de la **Ley 1551 de 2012**, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se ha revivido una modalidad de cooperación interinstitucional entre las entidades públicas y las **personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro**.

Decimos "revivido" porque éste, como la gran mayoría de los temas de que se ocupa la nueva norma municipal, ya estaba consagrado en la propia Constitución y en varias normas anteriores y aún vigentes, incluida la propia **Ley 136 de 1994** que se pretendió modificar.

El propio inciso segundo del artículo 355 de la Constitución de 1991, consagra que "***El Gobierno***, *en los niveles nacional, departamental,* ***distrital y municipal*** ***podrá***, *con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*** *con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* (Subrayas nuestras)

En desarrollo de la anterior disposición, los decretos reglamentarios arriba citados imparten claridad sobre varios aspectos de estos contratos o convenios, a saber:

En primer lugar, éstos tendrán como propósito "***impulsar programas y actividades de interés público***".

Sobre qué se entiende por programas y actividades de interés público ha dicho la Corte Constitucional que "… *el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal.* ***Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas***." (Subrayas nuestras.)

E igualmente que "*… el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente.* (Sentencia C-543 de 2001).

En segundo lugar, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares; es decir, que se regirán por el derecho privado, por lo que están excluidos del ámbito de aplicación del estatuto de la contratación pública, leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus reglamentos.

De acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina sobre esta materia, tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han dictaminado que el objeto de los contratos o convenios de que trata el artículo 355 de la Constitución es apoyar por parte del Estado a las entidades privadas sin ánimo de lucro en el logro de sus objetivos de beneficio común.

De igual forma, es necesario tener en cuenta que el parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, con las modificaciones introducidas por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece por "*Convenios Solidarios".* "*Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales* ***para la construcción de obras*** *y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*" (n.f.d.t.)

Igualmente, debe tenerse en cuenta que el parágrafo 4° del artículo citado, dispone que "*Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las* ***juntas de acción comunal*** *con el fin de* ***ejecutar obras hasta por la mínima cuantía****. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."*(n.f.d.t.)

La Ley 136 de 1994 sobre el carácter de los convenios solidarios, establece:

(...)

Parágrafo 3. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

Parágrafo 5. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.

Por tanto la modalidad que se recomienda, es un convenio solidario.

4. **REQUISITOS MINIMOS A ACREDITAR.**

Los siguientes factores y/o elementos de capacidad jurídica deben acreditarlos y cumplir con estos; cabe resaltar que estos factores servirán de garantía básica para el éxito del Convenio solidario.

CAPACIDAD JURIDICA:

- Presentar copia del certificado que acredite existencia y representación legal o Personería Jurídica de por lo menos dos (02) años de constitución, expedida por autoridad competente, no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la propuesta a esta invitación.
- Certificación bajo juramento que la Persona Jurídica y su Representación Legal, no presenta ninguna sanción vigente ni se haya incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- El representante legal deberá aportar, Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, y certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Presentar certificado del Registro Nacional de medidas correctivas (código Nacional de Policía)
- Las demás que se requieren en el proceso de aprobación y estudio de la propuesta.

5. **COBERTURA DE LOS RIESGOS**:

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2012 y demás normas concordantes, no es necesario la solicitud de póliza, pues el riesgo esta cubierto a pagos al recibo a satisfacción de las actividades pactadas.

6. **TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: DOS (2) días.

Alex Fernando Ibagué Montoya
Secretario de Desarrollo Económico, Ambiente y Turismo
Alcaldía de Murillo

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	María Camila Sánchez Velázquez	Alcaldesa Municipal		07/12/2024
Proyectado por:	Alex Fernando Ibagué Montoya	Secretario de Desarrollo Económico, Ambiente y Turismo		07/12/2024
Revisado por:	Jairo Canal	*Asesor externo en Contratación*		07/12/2024